

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 162 DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFAMILIAR ATLANTICO, CENTRO RECREACIONAL TURIPANA, EN EL MARCO DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS – PERMISO DE VERTIMIENTOS DE ARD. MUNICIPIO DE TUBARA – DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”**

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo No. 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución No.1075 de 2023, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Constitución Nacional, el Decreto-Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, reformada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto 50 de 2018, Decreto 1625 de 2016, modificado por el Decreto 2205 de 2017, demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

**I. ANTECEDENTES:**

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., mediante la Resolución No. 178 de abril 5 de 2018, otorgo a la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ATLANTICO, COMFAMILIAR ATLANTICO**, con NIT.890.101.994-9, concesión de agua subterránea, captada de un pozo ubicado en el Centro Recreacional Turipaná, por el termino de cinco (5) años, condicionada al cumplimiento de unas obligaciones ambientales sujetas al control y seguimiento de la C.R.A.

Que a través de la Resolución No. 075 de febrero 17 de 2020, la C.R.A., aprobó la concesión para el uso de aguas residuales tratadas, en un caudal de 0,47 L/s, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1207 de 2014 del MADS, por el termino de cinco (5) años condicionado al cumplimiento de obligaciones ambientales.

Que la Resolución No. 39 de 2024, la C.R.A., prorrogó la concesión de aguas subterráneas a la Caja de Compensación Familiar del Atlántico - **COMFAMILIAR ATLÁNTICO**, Centro Recreacional Turipaná, otorgada con la Resolución 178 de 2018, modificada parcialmente por la Resolución 075 de 2020, en un caudal de 1 L/s, durante 7 horas/día y 30 días/mes, equivalentes a un volumen total de 25.2 m<sup>3</sup> /día, 756 m<sup>3</sup> /mes y 9072 m<sup>3</sup> /año, para el riego de canchas deportivas, áreas verdes y servicio de baños del Centro Recreacional Turipaná, ubicado en jurisdicción del municipio de Tubará - Atlántico., por el termino de cinco (5) años, condicionado al cumplimiento de obligaciones ambientales, y se excluye la concesión para el uso de aguas residuales tratadas.

Que con la Resolución No. 845 de diciembre 30 de 2022, la C.R.A., otorgó permiso de vertimientos de Aguas Residuales Domesticas (ARD), y aprobó el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos (PGRMV) a la Caja de Compensación Familiar del Atlántico - **COMFAMILIAR ATLÁNTICO**, Centro Recreacional Turipaná, por el termino de cinco (5) años, condicionado al cumplimiento de obligaciones ambientales.

Que con la Resolución No. 163 de marzo 08 de 2023, la C.R.A., resolvió recurso de reposición presentado contra la Resolución No 845 de 2022, en el sentido de identificar las coordenadas de descarga del vertimiento de Aguas Residuales Domesticas (ARD), sobre el Arroyo El Laguito, ubicado en el municipio de Tubará, departamento del Atlántico.

Que en cumplimiento a las funciones establecidas en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, esta Corporación ejerce funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental a las actividades



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 162 DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFAMILIAR ATLANTICO, CENTRO RECREACIONAL TURIPANA, EN EL MARCO DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS – PERMISO DE VERTIMIENTOS DE ARD. MUNICIPIO DE TUBARA – DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”**

que realizan las empresas o particulares en el departamento del Atlántico, relacionadas con los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, en tal sentido se practicó visita técnica el 14 de marzo de 2024, al Centro Recreacional Turipaná de COMFAMILIAR ATLANTICO, para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de aguas subterráneas, permiso de vertimientos ARD, y se evaluó la información presentada por el usuario del cual se expidió el Informe Técnico No. 00112 de abril 4 de 2024, de la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, en el que se determinan en resumen los siguientes aspectos:

**II. DEL INFORME TECNICO No. 00112 DE ABRIL 04 DE 2024**

...(...)

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:**

Al momento de la visita al Centro Recreacional de la Caja Compensación Familiar - COMFAMILIAR ATLANTICO, desarrollaba sus actividades de piscina, hotel y restaurante.

**CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE LA CONCESIÓN DE AGUAS:**

En las siguiente Tabla se establece el cumplimiento de las Resoluciones 178 de 5 de abril de 2018, la cual otorgó concesión de aguas subterráneas por un término de cinco (5) años; 075 de 17 de febrero de 2020, modificó la concesión de aguas subterráneas; 039 de 2024, renovó de la concesión de aguas subterráneas, por un término de cinco (5) años para el Centro Recreacional Turipaná, de la Caja de Compensación Familiar Atlántico – COMFAMILIAR ATLÁNTICO.

Tabla 3. Cumplimiento de obligaciones

<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	<b>OBLIGACIONES</b>	<b>CUMPLIMIENTO</b>
Resolución N° 039 de 29 de enero de 2024 / Artículo segundo	1) Ajustar, en un término no mayor a quince (15) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, conforme a lo establecido en la parte motiva de la presente Resolución, y lo establecido en los términos de referencia definidos por el MADS mediante la Resolución 1257 del 10 de julio de 2018, El mencionado programa	NO CUMPLE. El PUEAA fue enviado por medio de la Comunicación oficial recibida con radicado N° 202414000017382 de 23 de febrero de 2024, sin embargo, no cumplió con el término establecido por esta Corporación, como tampoco los términos de referencia establecidos en la Resolución N° 1257 de 10 de julio de 2018.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 162 DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFAMILIAR ATLANTICO, CENTRO RECREACIONAL TURIPANA, EN EL MARCO DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS – PERMISO DE VERTIMIENTOS DE ARD. MUNICIPIO DE TUBARA – DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”**

	deberá ajustarse para el periodo de vigencia de la concesión de aguas subterráneas.	
	2) Realizar anualmente una caracterización fisicoquímica y microbiológica del agua captada según los parámetros establecidos en el Artículo 2.2.3.3.9.5 del Decreto 1076 de 2015, los cuales son: Aluminio, Arsénico, Berilio, Cadmio, Cinc, Cobalto, Cobre, Cromo, Flúor, Hierro, Litio, Manganeso, Molibdeno, Níquel, pH, Plomo, Selenio, Vanadio, Boro, Coliformes Totales, Coliformes Fecales, Conductividad, RAS, PSP, Salinidad efectiva y potencial, Carbonato de sodio residual, Radionucleidos.	SI CUMPLE. Se encuentra dentro del término para presentar las caracterizaciones correspondientes al año 2024.
	3) Presentar ante esta Corporación semestralmente los reportes de consumo diario y mensual del agua subterránea captada.	SI CUMPLE. Se encuentra dentro del término para presentar los registros correspondientes al primer semestre del año 2024.
Resolución 0178 de 2018 / Artículo segundo	1) Realizar una caracterización anual del agua captada del pozo profundo en donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, Color, Turbiedad, Oxígeno Disuelto, Nitritos, Nitratos, Cloruros, Conductividad Eléctrica, Dureza Total, Alcalinidad, Coliformes Totales, Coliformes Termo	SI CUMPLE. Adjuntó soportes por medio de la Comunicación oficial recibida con radicado N° 202414000027222 de 19 de marzo de 2024, envió el informe de caracterización de aguas subterráneas de 2023, sin embargo, los parámetros aplicables a este caso son los de calidad admisibles para



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 162 DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFAMILIAR ATLANTICO, CENTRO RECREACIONAL TURIPANA, EN EL MARCO DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS – PERMISO DE VERTIMIENTOS DE ARD. MUNICIPIO DE TUBARA – DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”**

	tolerantes, Sólidos Disueltos Totales, Potencial Redox, Carbonatos, Sulfatos, Fosfatos, Calcio, Magnesio, Sodio y Potasio.	el uso agrícola, los cuales no fueron caracterizados.
Resolución 0178 de 2018 / Artículo segundo	2) Llevar registros mensuales del agua captada diariamente. Dichos registros deben ser presentados semestralmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.	<p>SI CUMPLE. Por medio de Comunicación oficial recibida con radicado N° 202314000040472 de 03 de mayo de 2023, presentó registros diarios y mensuales de enero a marzo de 2023.</p> <p>Comunicación oficial recibida con radicado N° 202314000103452 de 23 de octubre de 2023, presentó registros diarios y mensuales de abril a junio de 2023.</p> <p>Comunicación oficial recibida con radicado N° 202414000027222 de 19 de marzo de 2024, presentó registros diarios y mensuales de julio a diciembre de 2023.</p>
Resolución 0178 de 2018 / Artículo segundo	3) No captar mayor al caudal concesionado ni dar uso diferente a este recurso, que en el caso que se desee realizar alguna modificación, debe realizar la solicitud de cambio ante la Corporación Autónoma Regional Del Atlántico.	NO CUMPLE. En los registros diarios presentados se evidencia que excede el caudal diario concesionado.
Resolución 0178 de 2018 / Artículo segundo	4) Garantizar la presencia de un caudal remanente en una fuente de captación.	SI CUMPLE. En los registros de caudal se evidencia que se ha mantenido un caudal remanente en la fuente de captación.
Resolución 0178	5) Diseñar, supervisar y	SI CUMPLE. En la visita



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 162 DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFAMILIAR ATLANTICO, CENTRO RECREACIONAL TURIPANA, EN EL MARCO DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS – PERMISO DE VERTIMIENTOS DE ARD. MUNICIPIO DE TUBARA – DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”**

de 2018 / Artículo segundo	mantener permanente en buen estado, las obras, sistemas y estructuras hidráulicas de captación, garantizando el buen funcionamiento del sistema.	técnica se evidenció un pozo de agua subterránea con una infraestructura en buen estado.
Resolución 0178 de 2018 / Artículo segundo	6) La Caja de Compensación Familiar del Atlántico – COMFAMILIAR DEL ATLÁNTICO debe en un periodo máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la emisión del acto administrativo que ampare el presente concepto técnico presentar ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico un Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua para los diferentes usos que se le dará al agua captada del pozo profundo tales como el riego de canchas deportivas, jardines, zonas verdes y el servicio de los baños en el centro recreacional Turipaná en jurisdicción del municipio de Tubará.	SI CUMPLE. Adjuntó PUEAA por medio de la comunicación oficial recibida con radicado N° 4986 del 25 de mayo de 2018.
Resolución 075 de 2020/ Artículo cuarto.	En un término de treinta (30) días COMFAMILIAR ATLÁNTICO deberá presentar ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, ajustado de conformidad con lo establecido en la Resolución N°1257 de 10 de julio de 2018.	NO CUMPLE. No presentó el PUEAA en los términos establecidos por esta corporación.

**CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PERMISO DE VERTIMIENTOS ARD**

En la Tabla siguiente se describe el cumplimiento de las Resoluciones 0845 de 30 de diciembre de 2022, otorgó permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas, acto

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 162 DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFAMILIAR ATLANTICO, CENTRO RECREACIONAL TURIPANA, EN EL MARCO DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS – PERMISO DE VERTIMIENTOS DE ARD. MUNICIPIO DE TUBARA – DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”**

administrativo aclarado mediante la Resolución No. 163 de 2023 (que resolvió recurso de reposición) indicando que las aguas residuales descargada son domésticas y se incluyeron las coordenadas de las tres (3) PTAR y los tres (3) puntos de vertimiento.

Tabla 4. Evaluación del cumplimiento de la Resolución

<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	<b>OBLIGACIONES</b>	<b>CUMPLIMIENTO</b>
Resolución 0845 de 30 de diciembre de 2022 / Artículo Segundo	1) Realizar y presentar ante esta Corporación caracterización semestral del vertimiento de las aguas residuales domésticas a la salida de cada sistema de tratamiento, se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 3 días consecutivos de monitoreo y se deben caracterizar los siguientes parámetros: pH, Demanda bioquímica de oxígeno, Demanda química de oxígeno, Sólidos suspendidos totales, Sólidos sedimentables, Grasas y aceites, Fenoles, Sustancias activas al Azul de Metileno SAAM, Ortofosfatos, Fósforo total, Nitratos, Nitritos, Nitrógeno amoniacal, Nitrógeno total, Coliformes fecales, Coliformes totales. Los parámetros corresponden a los estipulados en artículo 8 de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015 del MADS.	NO CUMPLE. No ha presentado caracterizaciones de aguas residuales correspondientes al año 2023.
	2) La toma de muestra y los análisis deben ser analizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM en los parámetros exigidos por la CRA y se debe aplicar la metodología propuesta por	NO CUMPLE. No ha presentado caracterizaciones de aguas residuales correspondientes al año 2023.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 162 DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFAMILIAR ATLANTICO, CENTRO RECREACIONAL TURIPANA, EN EL MARCO DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS – PERMISO DE VERTIMIENTOS DE ARD. MUNICIPIO DE TUBARA – DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”**

	el IDEAM.	
	3) Presentar un informe que contenga por lo menos los siguientes ítems: Introducción, Objetivos, Metodología, Resultados y Conclusiones de la caracterización de las aguas residuales, anexando las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado, originales de los análisis de laboratorio y certificado de calibración de los equipos empleados en campo y laboratorio.	NO CUMPLE. No ha presentado caracterizaciones de aguas residuales correspondientes al año 2023.
	4) Informar oportunamente a la C.R.A. cuando se presenten daños en la planta de tratamiento, así mismo deberá tomar los correctivos necesarios para evitar descargas de aguas residuales sin tratamiento.	SI CUMPLE. No se han presentado fallas que motiven la suspensión de las actividades que generan el vertimiento.
	5) Presentar anual los certificados del mantenimiento realizado al sistema de tratamiento de ARD, expedidos por una empresa especializada para tal fin. La empresa deberá remitir un informe ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, anexando registros fotográficos, en el cual se evidencie el cumplimiento a esta obligación.	SI CUMPLE. presentó informes de mantenimiento a las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales del Centro recreacional Turipaná y del hotel Isla Verde, por medio de Comunicación oficial recibida con radicado N° 202314000040472 de 03 de mayo de 2023 y comunicación oficial recibida con radicado N° 202314000103452 de 23 de octubre de 2023.
	6) Presentar de manera trimestral los certificados donde conste la	NO CUMPLE. Los certificados aportados por medio de la

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 162 DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFAMILIAR ATLANTICO, CENTRO RECREACIONAL TURIPANA, EN EL MARCO DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS – PERMISO DE VERTIMIENTOS DE ARD. MUNICIPIO DE TUBARA – DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”**

	disposición final de las aguas residuales de las pozas sépticas a la empresa especializada.	comunicación oficial recibida con radicado N° 202314000040472 de 03 de mayo de 2023, comunicación oficial recibida con radicado N° 202314000103452 de 23 de octubre de 2023, comunicación oficial recibida con radicado N° 202414000026252 de 15 de marzo de 2024, comunicación oficial recibida con radicado N° 202414000028912 de 22 de marzo de 2024. corresponden a la disposición final de aguas residuales de las pozas sépticas del mes de abril de 2023, por lo que no se evidencia constancia de disposición final de las aguas residuales de las pozas septicas de los demás meses del año 2023.
	7) En un término de 45 días presentar las memorias de cálculo de los tres sistemas de tratamiento de aguas residuales.	NO CUMPLE. No se evidencia que COMFAMILIAR – ATLÁNTICO, haya presentado en el término otorgado o después de este las memorias de cálculo de los tres (3) sistemas de tratamiento de agua residual.
	8) En un término de 60 días presentar la Evaluación Ambiental del Vertimiento, incluyendo la modelación del vertimiento en el cuerpo receptor.	NO CUMPLE. No se evidencia que COMFAMILIAR – ATLÁNTICO, haya presentado en el término otorgado la Evaluación Ambiental del Vertimiento.
Resolución 0845	9) Dar estricto cumplimiento a	SI CUMPLE. Se



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 162 DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFAMILIAR ATLANTICO, CENTRO RECREACIONAL TURIPANA, EN EL MARCO DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS – PERMISO DE VERTIMIENTOS DE ARD. MUNICIPIO DE TUBARA – DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”**

de 30 de diciembre de 2022 / Artículo cuarto	las medidas de intervención, control y reducción de los vertimientos propuestas en su plan de gestión de riesgos para el manejo de vertimientos.	encuentra realizando vertimientos de manera normal.
	10) En caso de presentarse fallas en el sistema de tratamiento, labores de mantenimiento preventivo o correctivo o emergencias que limiten o impidan el cumplimiento de la norma de vertimiento, de inmediato deberán suspenderse las actividades que generen vertimiento.	SI CUMPLE. No se han presentado fallas que motiven la suspensión de las actividades que generan el vertimiento.
	11) Presentar a esta Corporación, en un término de 60 días hábiles, los soportes que demuestren la divulgación del PGRMV.	NO CUMPLE. No se evidencia que COMFAMILIAR – ATLÁNTICO, haya presentado en el término otorgado los soportes de la divulgación del PGRMV.

**CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEas.**

**REVISION DEL PUEAA**

Tabla 5. Evaluación del PUEAA aportado.

Requisito	Cumplimiento	Observaciones
<b>1. Información General</b>		
1.1. Tipo de fuente de agua	Sí cumple	Agua subterránea y agua potable suministrada por TRIPLE A DE B/Q. S.A. E.S.P.
1.2. Identificación de la zona hidrográfica	Sí cumple	Ninguna.
<b>2. Diagnóstico</b>		
<b>2.1. Línea base de oferta hídrica</b>		
2.1.1. Recopilación de riesgos sobre la oferta.	Sí cumple	Ninguna.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 162 DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFAMILIAR ATLANTICO, CENTRO RECREACIONAL TURIPANA, EN EL MARCO DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS – PERMISO DE VERTIMIENTOS DE ARD. MUNICIPIO DE TUBARA – DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”**

2.1.2. Identificación de fuentes alternas.	No cumple	Se contempla como fuente alterna el agua del lago, sin embargo, utilizarla para riego sería un reúso, debido a que en el lago se realiza descarga de aguas residuales. Se debe tener en cuenta que se desistió del reúso y no está en uso.
<b>2.2. Línea base de demanda de agua</b>		
2.2.1. Número de suscriptores/usuarios	No aplica	No corresponde a un acueducto.
2.2.2. Consumo de agua por usuario/suscriptor	No aplica	No corresponde a un acueducto.
2.2.3. Proyección de la demanda anual de agua	Sí cumple	Ninguna.
2.2.4. Descripción del sistema de medición	Sí cumple	Medidor de flujo volumétrico.
2.2.5. Balance de agua del sistema	No cumple	No se evidenció el cálculo de un balance hídrico.
2.2.6. Porcentaje de pérdidas respecto al caudal captado	No cumple	No se relacionan cálculos de pérdida del agua, como tampoco una metodología.
2.2.7. Acciones para el ahorro de agua	No cumple	Se contempló reactivar las actividades de riego del agua del lago, sin embargo, utilizarla para riego sería un reúso, debido a que en el lago se realiza descarga de aguas residuales. Se debe tener en cuenta que se desistió del reúso y no está en uso.
<b>3. Objetivo</b>		
3.1. Objetivo general del PUEAA	Sí cumple	Ninguna.
<b>4. Plan de Acción</b>		
4.1. Definición y descripción de proyectos	Sí cumple	Ninguna.
4.2. Metas e indicadores del PUEAA	Sí cumple	Ninguna.
4.3. Cronograma y presupuesto de ejecución	Sí cumple	Ninguna.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 162 DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFAMILIAR ATLANTICO, CENTRO RECREACIONAL TURIPANA, EN EL MARCO DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS – PERMISO DE VERTIMIENTOS DE ARD. MUNICIPIO DE TUBARA – DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”**

En virtud de lo anterior, NO ES VIABLE APROBAR EL AJUSTE DEL PUEAA presentado por COMFAMILIAR ATLÁNTICO, debido a que no cumple con los términos de referencia establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el Artículo 2 de la Resolución 1257 de 2018, así mismo, se contempla reactivar las actividades de riego del agua del lago pero en este se realizan descargas de aguas residuales, por lo que si se llevase a cabo será considerado un reuso, del cual COMFAMILIAR desistió.

**CARACTERIZACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS DE 2023:**

El radicado No. 202414000027222 de 19 de marzo de 2024, registra el informe de caracterización de aguas subterráneas; el monitoreo fue realizado durante los días 28, 29 y 30 de noviembre de 2023, por el Laboratorio Ambiental Zonas Costeras S.A.S. acreditado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, con la Resolución No. 0399 de 28 de marzo de 2022.

Tabla 5. Caracterización de aguas subterráneas - 2023.

PARAMETRO DE CALIDAD	UNIDADES	RESULTADO	REFERENCIA	CUMPLIMIENTO
pH	U de pH	7.30	4.5-9.0	CUMPLE
Temperatura	°C	28.8	-	-
Caudal	L/s	0.075		
Oxígeno disuelto	Mg/L	2.98	-	-
Conductividad	µS/cm	4.04	1.500	CUMPLE
Potencial de Óxido-Reducción (Redox)	mv	436	-	-
Turbidez	UNT	0.55	-	-
Sólidos Disueltos Totales	mg /L	2.220	-	-
Nitratos	Mg N-NO3/L	<0.50	-	-
Nitritos	Mg P-PO4/L	<0.05	-	-
Fósforo Reactivo Disuelto (Leídos como ortofosfatos)	Mg P-PO4/L	<0.025	-	-
Dureza Total	Mg Ca-CO3/L	839	-	-
Calcio Total	Mg Ca/L	202	-	-
Magnesio Total	Mg Mg/L	81.4	-	-
Cloruros	Mg Cl-/L	644	-	-
Sulfatos	Mg SO4/L	708	-	-
Alcalinidad Total (a pH 4.5)	Mg CaCO3/L	409	-	-

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 162 DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFAMILIAR ATLANTICO, CENTRO RECREACIONAL TURIPANA, EN EL MARCO DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS – PERMISO DE VERTIMIENTOS DE ARD. MUNICIPIO DE TUBARA – DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”**

Carbonatos	Mg CaCO3/L	<6.00	-	-
Color verdadero	U de pH	7.58	-	-
	M-1 a 436 nm	0.3	-	-
	M-1 a 436 nm	0.2	-	-
	M-1 a 525 nm	0.2	-	-
Sodio	Mg Na/L	238	-	-
Potasio	Mg K/L	4.34	-	-
Coliformes totales	NMP/100 mL	<1	Análisis y reporte	CUMPLE
Coliformes Termotolerantes (fecales)	NMP/100 mL	<1	Análisis y reporte	CUMPLE
Aluminio	Al	-	5.0	NO CUMPLE / no realizó la caracterización de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.3.3.9.5. del Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015.
Arsénico	As	-	0.1	
Berilio	Be	-	0.1	
Cadmio	Cd	-	0.01	
Cinc	Zn	-	2.0	
Cobalto	Co	-	0.05	
Cobre	Cu	-	0.2	
Cromo	Cr+6	-	0.1	
Flúor	F	-	1.0	
Hierro	Fe	-	5.0	
Litio	Li	-	2.5	
Manganeso	Mn	-	0.2	
Molibdeno	Mo	-	0.01	
Níquel	Ni	-	0.2	
Plomo	Pb	-	5.0	
Selenio	Se	-	0.02	
Vanadio	V	-	0.1	
Boro	Mg/l	-	0.3 – 4.0	
Relación de Absorción de Sodio (RAS)	N/A	-	Análisis y reporte	
Porcentaje de Sodio Posible (PSP)	N/A	-	Análisis y reporte	
Salinidad efectiva y potencial	N/A	-	Análisis y reporte	
Carbonato de sodio residual	N/A	-	Análisis y reporte	
Radionucleidos	N/A	-	Análisis y reporte	



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 162 DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFAMILIAR ATLANTICO, CENTRO RECREACIONAL TURIPANA, EN EL MARCO DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS – PERMISO DE VERTIMIENTOS DE ARD. MUNICIPIO DE TUBARA – DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”**

De acuerdo con anotado se evidencia que las caracterizaciones fueron realizada acorde con los parámetros exigidos en la Resolución 178 de 2018, sin embargo, los aplicables son los parámetros correspondientes a los criterios de calidad admisibles para la destinación del recurso para uso agrícola, establecidos en el Artículo 2.2.3.3.9.5 del Decreto 1076 de 2015.

**REGISTROS DIARIOS Y MENSUALES DE CAPTACIÓN DE AGUA SUBTERRANEA DE 2023.**

COMFAMILIAR ATLÁNTICO, presentó los registros diarios y mensuales correspondientes al año 2023, de forma trimestral:

El radicado No. 202314000040472 de 03 de mayo de 2023, contiene los registros diarios y mensuales de enero a marzo de 2023.

El radicado No. 202314000103452 de 23 de octubre de 2023, registros diarios y mensuales de abril a junio de 2023.

El radicado No. 202414000027222 de 19 de marzo de 2024, registros diarios y mensuales de julio a diciembre de 2023.

Imagen 1. Registros diarios de enero 2023.

Día	Hora	Lectura	Consumo del día	Consumo acumulado
1	3:00 pm	134116	23	23
2	3:00 pm	134137	21	44
3	3:00 pm	134160	23	67
4	3:00 pm	134185	25	92
5	3:00 pm	134208	23	115
6	3:00 pm	134232	24	139
7	3:00 pm	134257	25	164
8	3:00 pm	134280	23	187
9	3:00 pm	134300	20	207
10	3:00 pm	134321	21	228
11	3:00 pm	134344	23	251
12	3:00 pm	134367	23	274
13	3:00 pm	134390	23	297
14	3:00 pm	134415	25	322
15	3:00 pm	134438	23	345
16	3:00 pm	134451	13	358
17	3:00 pm	134465	14	372
18	3:00 pm	134486	21	393
19	3:00 pm	134509	23	416
20	3:00 pm	134531	22	438
21	3:00 pm	134554	23	461
22	3:00 pm	134577	23	484
23	3:00 pm	134593	16	500
24	3:00 pm	134616	23	523
25	3:00 pm	134639	23	546
26	3:00 pm	134656	17	563
27	3:00 pm	134679	23	586
28	3:00 pm	134702	23	609
29	3:00 pm	134725	23	632
30	3:00 pm	134739	14	646
31	3:00 pm	134751	12	658
<b>TOTAL MENSUAL</b>				<b>658</b>

Imagen 2. Registros diarios de febrero 2023.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 162 DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFAMILIAR ATLANTICO, CENTRO RECREACIONAL TURIPANA, EN EL MARCO DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS – PERMISO DE VERTIMIENTOS DE ARD. MUNICIPIO DE TUBARA – DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”**

Día	Hora	Lectura	Consumo del día	Consumo acumulado
1	3:00 pm	134774	23	23
2	3:00 pm	134801	27	50
3	3:00 pm	134816	15	65
4	3:00 pm	134839	23	88
5	3:00 pm	134862	23	111
6	3:00 pm	134885	23	134
7	3:00 pm	134908	23	157
8	3:00 pm	134931	23	180
9	3:00 pm	134954	23	203
10	3:00 pm	134970	16	219
11	3:00 pm	134993	23	242
12	3:00 pm	135021	28	270
13	3:00 pm	135044	23	293
14	3:00 pm	135067	23	316
15	3:00 pm	135090	23	339
16	3:00 pm	135113	23	362
17	3:00 pm	135136	23	385
18	3:00 pm	135151	15	400
19	3:00 pm	135169	18	418
20	3:00 pm	135180	11	429
21	3:00 pm	135195	15	444
22	3:00 pm	135210	15	459
23	3:00 pm	135245	35	494
24	3:00 pm	135268	23	517
25	3:00 pm	135292	24	541
26	3:00 pm	135315	23	564
27	3:00 pm	135336	21	585
28	3:00 pm	135359	23	608
29	3:00 pm			
30	3:00 pm			
31	3:00 pm			
<b>TOTAL MENSUAL</b>				<b>608</b>

Imagen 3. Registros diarios de marzo 2023.

Día	Hora	Lectura	Consumo del día	Consumo acumulado
1	3:00 pm	135382	23	23
2	3:00 pm	135405	23	46
3	3:00 pm	135428	23	69
4	3:00 pm	135451	23	92
5	3:00 pm	135474	23	115
6	3:00 pm	135497	23	138
7	3:00 pm	135520	23	161
8	3:00 pm	135543	23	184
9	3:00 pm	135567	24	208
10	3:00 pm	135590	23	231
11	3:00 pm	135614	24	255
12	3:00 pm	135638	24	279
13	3:00 pm	135650	12	291
14	3:00 pm	135673	23	314
15	3:00 pm	135696	23	337
16	3:00 pm	135719	23	360
17	3:00 pm	135744	25	385
18	3:00 pm	135767	23	408
19	3:00 pm	135785	18	426
20	3:00 pm	135808	23	449
21	3:00 pm	135820	12	461
22	3:00 pm	135835	15	476
23	3:00 pm	135844	9	485
24	3:00 pm	135867	23	508
25	3:00 pm	135891	24	532
26	3:00 pm	135914	23	555
27	3:00 pm	135937	23	578
28	3:00 pm	135960	23	601
29	3:00 pm	135983	23	624
30	3:00 pm	136006	23	647
31	3:00 pm	136022	16	663
<b>TOTAL MENSUAL</b>				<b>663</b>

Imagen 4. Registros diarios de abril 2023.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 162 DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFAMILIAR ATLANTICO, CENTRO RECREACIONAL TURIPANA, EN EL MARCO DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS – PERMISO DE VERTIMIENTOS DE ARD. MUNICIPIO DE TUBARA – DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”**

Día	Hora	Lectura	Consumo del día	Consumo acumulado
1	3:00 pm	136045	23	23
2	3:00 pm	136070	25	48
3	3:00 pm	136093	23	71
4	3:00 pm	136116	23	94
5	3:00 pm	136139	23	117
6	3:00 pm	136162	23	140
7	3:00 pm	136185	23	163
8	3:00 pm	136208	23	186
9	3:00 pm	136233	25	211
10	3:00 pm	136255	22	233
11	3:00 pm	136278	23	256
12	3:00 pm	136300	22	278
13	3:00 pm	136323	23	301
14	3:00 pm	136346	23	324
15	3:00 pm	136369	23	347
16	3:00 pm	136397	28	375
17	3:00 pm	136410	13	388
18	3:00 pm	136425	15	403
19	3:00 pm	136437	12	415
20	3:00 pm	136460	23	438
21	3:00 pm	136489	29	467
22	3:00 pm	136516	27	494
23	3:00 pm	136539	23	517
24	3:00 pm	136562	23	540
25	3:00 pm	136585	23	563
26	3:00 pm	136606	21	584
27	3:00 pm	136639	33	617
28	3:00 pm	136650	11	628
29	3:00 pm	136670	20	648
30	3:00 pm	136693	23	671
31				671
<b>TOTAL MENSUAL</b>				<b>671</b>

Imagen 5. Registros diarios de mayo 2023.

Día	Hora	Lectura	Consumo del día	Consumo acumulado
1	3:00 pm	136716	23	23
2	3:00 pm	136739	23	46
3	3:00 pm	136762	23	69
4	3:00 pm	136780	18	87
5	3:00 pm	136799	19	106
6	3:00 pm	136821	22	128
7	3:00 pm	136844	23	151
8	3:00 pm	136870	26	177
9	3:00 pm	136893	23	200
10	3:00 pm	136916	23	223
11	3:00 pm	136939	23	246
12	3:00 pm	136953	14	260
13	3:00 pm	136976	23	283
14	3:00 pm	136996	20	303
15	3:00 pm	137019	23	326
16	3:00 pm	137033	14	340
17	3:00 pm	137056	23	363
18	3:00 pm	137079	23	386
19	3:00 pm	137099	20	406
20	3:00 pm	137122	23	429
21	3:00 pm	137145	23	452
22	3:00 pm	137173	28	480
23	3:00 pm	137196	23	503
24	3:00 pm	137219	23	526
25	3:00 pm	137245	26	552
26	3:00 pm	137268	23	575
27	3:00 pm	137292	24	599
28	3:00 pm	137317	25	624
29	3:00 pm	137340	23	647
30	3:00 pm	137360	20	667
31	3:00 pm	137375	15	682
<b>TOTAL MENSUAL</b>				<b>682</b>

Imagen 6. Registros diarios de junio 2023.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 162 DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFAMILIAR ATLANTICO, CENTRO RECREACIONAL TURIPANA, EN EL MARCO DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS – PERMISO DE VERTIMIENTOS DE ARD. MUNICIPIO DE TUBARA – DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”**

Día	Hora	Lectura	Consumo del día	Consumo acumulado
1	3:00 pm	137398	23	23
2	3:00 pm	137421	23	46
3	3:00 pm	137444	23	69
4	3:00 pm	137467	23	92
5	3:00 pm	137490	23	115
6	3:00 pm	137513	23	138
7	3:00 pm	137528	15	153
8	3:00 pm	137552	24	177
9	3:00 pm	137575	23	200
10	3:00 pm	137598	23	223
11	3:00 pm	137621	23	246
12	3:00 pm	137649	28	274
13	3:00 pm	137669	20	294
14	3:00 pm	137680	11	305
15	3:00 pm	137703	23	328
16	3:00 pm	137726	23	351
17	3:00 pm	137749	23	374
18	3:00 pm	137773	24	398
19	3:00 pm	137796	23	421
20	3:00 pm	137819	23	444
21	3:00 pm	137842	23	467
22	3:00 pm	137865	23	490
23	3:00 pm	137888	23	513
24	3:00 pm	137911	23	536
25	3:00 pm	137934	23	559
26	3:00 pm	137958	24	583
27	3:00 pm	137981	23	606
28	3:00 pm	138004	23	629
29	3:00 pm	138027	23	652
30	3:00 pm	138051	24	676
31				
<b>TOTAL MENSUAL</b>				<b>676</b>

Imagen 7. Registros diarios de julio 2023.

Día	Hora	Lectura	Consumo del día	Consumo acumulado
1	3:00 pm	138073	22	22
2	3:00 pm	138096	23	45
3	3:00 pm	138119	23	68
4	3:00 pm	138142	23	91
5	3:00 pm	138165	23	114
6	3:00 pm	138188	23	137
7	3:00 pm	138211	23	160
8	3:00 pm	138234	23	183
9	3:00 pm	138257	23	206
10	3:00 pm	138280	23	229
11	3:00 pm	138301	21	250
12	3:00 pm	138324	23	273
13	3:00 pm	138347	23	296
14	3:00 pm	138370	23	319
15	3:00 pm	138393	23	342
16	3:00 pm	138416	23	365
17	3:00 pm	138439	23	388
18	3:00 pm	138462	23	411
19	3:00 pm	138485	23	434
20	3:00 pm	138508	23	457
21	3:00 pm	138531	23	480
22	3:00 pm	138554	23	503
23	3:00 pm	138577	23	526
24	3:00 pm	138600	23	549
25	3:00 pm	138623	23	572
26	3:00 pm	138643	20	592
27	3:00 pm	138663	20	612
28	3:00 pm	138686	23	635
29	3:00 pm	138702	16	651
30	3:00 pm	138725	23	674
31	15:00:00	138736	11	685
<b>TOTAL MENSUAL</b>				<b>685</b>

Imagen 8. Registros diarios de agosto 2023.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 162 DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFAMILIAR ATLANTICO, CENTRO RECREACIONAL TURIPANA, EN EL MARCO DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS – PERMISO DE VERTIMIENTOS DE ARD. MUNICIPIO DE TUBARA – DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”**

Día	Hora	Lectura	Consumo del día	Consumo acumulado
1	3:00 pm	138736		
2	3:00 pm	138766	30	30
3	3:00 pm	138783	17	47
4	3:00 pm	138806	23	70
5	3:00 pm	138826	20	90
6	3:00 pm	138847	21	111
7	3:00 pm	138856	9	120
8	3:00 pm	138876	20	140
9	3:00 pm	138895	19	159
10	3:00 pm	138918	23	182
11	3:00 pm	138941	23	205
12	3:00 pm	138964	23	228
13	3:00 pm	138987	23	251
14	3:00 pm	139010	23	274
15	3:00 pm	139033	23	297
16	3:00 pm	139056	23	320
17	3:00 pm	139079	23	343
18	3:00 pm	139102	23	366
19	3:00 pm	139125	23	389
20	3:00 pm	139148	23	412
21	3:00 pm	139171	23	435
22	3:00 pm	139194	23	458
23	3:00 pm	139217	23	481
24	3:00 pm	139240	23	504
25	3:00 pm	139263	23	527
26	3:00 pm	139286	23	550
27	3:00 pm	139309	23	573
28	3:00 pm	139332	23	596
29	3:00 pm	139355	23	619
30	3:00 pm	139378	23	642
31	15:00:00	139401	23	665
<b>TOTAL MENSUAL</b>				<b>665</b>

Imagen 9. Registros diarios de septiembre 2023.

Día	Hora	Lectura	Consumo del día	Consumo acumulado
1	3:00 pm	139424	23	23
2	3:00 pm	139447	23	46
3	3:00 pm	139470	23	69
4	3:00 pm	139484	14	83
5	3:00 pm	139507	23	106
6	3:00 pm	139525	18	124
7	3:00 pm	139548	23	147
8	3:00 pm	139572	24	171
9	3:00 pm	139595	23	194
10	3:00 pm	139618	23	217
11	3:00 pm	139641	23	240
12	3:00 pm	139664	23	263
13	3:00 pm	139687	23	286
14	3:00 pm	139710	23	309
15	3:00 pm	139733	23	332
16	3:00 pm	139756	23	355
17	3:00 pm	139779	23	378
18	3:00 pm	139802	23	401
19	3:00 pm	139825	23	424
20	3:00 pm	139848	23	447
21	3:00 pm	139871	23	470
22	3:00 pm	139894	23	493
23	3:00 pm	139917	23	516
24	3:00 pm	139940	23	539
25	3:00 pm	139963	23	562
26	3:00 pm	139986	23	585
27	3:00 pm	140009	23	608
28	3:00 pm	140032	23	631
29	3:00 pm	140055	23	654
30	3:00 pm	140078	23	677
<b>TOTAL MENSUAL</b>				<b>677</b>

Imagen 10. Registros diarios de octubre 2023.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 162 DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFAMILIAR ATLANTICO, CENTRO RECREACIONAL TURIPANA, EN EL MARCO DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS – PERMISO DE VERTIMIENTOS DE ARD. MUNICIPIO DE TUBARA – DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”**

Día	Hora	Lectura	Consumo del día	Consumo acumulado
1	3:00 pm	140101	23	23
2	3:00 pm	140123	22	45
3	3:00 pm	140146	23	68
4	3:00 pm	140169	23	91
5	3:00 pm	140193	24	115
6	3:00 pm	140216	23	138
7	3:00 pm	140239	23	161
8	3:00 pm	140262	23	184
9	3:00 pm	140285	23	207
10	3:00 pm	140308	23	230
11	3:00 pm	140331	23	253
12	3:00 pm	140354	23	276
13	3:00 pm	140377	23	299
14	3:00 pm	140400	23	322
15	3:00 pm	140423	23	345
16	3:00 pm	140446	23	368
17	3:00 pm	140469	23	391
18	3:00 pm	140492	23	414
19	3:00 pm	140515	23	437
20	3:00 pm	140538	23	460
21	3:00 pm	140561	23	483
22	3:00 pm	140584	23	506
23	3:00 pm	140607	23	529
24	3:00 pm	140630	23	552
25	3:00 pm	140653	23	575
26	3:00 pm	140676	23	598
27	3:00 pm	140699	23	621
28	3:00 pm	140722	23	644
29	3:00 pm	140745	23	667
30	3:00 pm	140768	23	690
31	15:00:00	140791	23	713
<b>TOTAL MENSUAL</b>				<b>713</b>

Imagen 11. Registros diarios de noviembre 2023.

Día	Hora	Lectura	Consumo del día	Consumo acumulado
1	3:00 pm	140814	23	23
2	3:00 pm	140837	23	46
3	3:00 pm	140860	23	69
4	3:00 pm	140883	23	92
5	3:00 pm	140906	23	115
6	3:00 pm	140929	23	138
7	3:00 pm	140952	23	161
8	3:00 pm	140975	23	184
9	3:00 pm	140998	23	207
10	3:00 pm	141021	23	230
11	3:00 pm	141044	23	253
12	3:00 pm	141067	23	276
13	3:00 pm	141090	23	299
14	3:00 pm	141113	23	322
15	3:00 pm	141136	23	345
16	3:00 pm	141159	23	368
17	3:00 pm	141182	23	391
18	3:00 pm	141205	23	414
19	3:00 pm	141228	23	437
20	3:00 pm	141251	23	460
21	3:00 pm	141274	23	483
22	3:00 pm	141297	23	506
23	3:00 pm	141320	23	529
24	3:00 pm	141343	23	552
25	3:00 pm	141366	23	575
26	3:00 pm	141399	33	608
27	3:00 pm	141422	23	631
28	3:00 pm	141445	23	654
29	3:00 pm	141468	23	677
30	3:00 pm	141491	23	700
<b>TOTAL MENSUAL</b>				<b>700</b>

Imagen 12. Registros diarios de diciembre 2023.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 162 DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFAMILIAR ATLANTICO, CENTRO RECREACIONAL TURIPANA, EN EL MARCO DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS – PERMISO DE VERTIMIENTOS DE ARD. MUNICIPIO DE TUBARA – DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”**

Día	Hora	Lectura	Consumo del día	Consumo acumulado
1	3:00 pm	141514	23	23
2	3:00 pm	141537	23	46
3	3:00 pm	141560	23	69
4	3:00 pm	141583	23	92
5	3:00 pm	141606	23	115
6	3:00 pm	141629	23	138
7	3:00 pm	141652	23	161
8	3:00 pm	141675	23	184
9	3:00 pm	141702	27	211
10	3:00 pm	141725	23	234
11	3:00 pm	141748	23	257
12	3:00 pm	141771	23	280
13	3:00 pm	141794	23	303
14	3:00 pm	141817	23	326
15	3:00 pm	141840	23	349
16	3:00 pm	141863	23	372
17	3:00 pm	141886	23	395
18	3:00 pm	141909	23	418
19	3:00 pm	141932	23	441
20	3:00 pm	141955	23	464
21	3:00 pm	141978	23	487
22	3:00 pm	142001	23	510
23	3:00 pm	142024	23	533
24	3:00 pm	142047	23	556
25	3:00 pm	142070	23	579
26	3:00 pm	142093	23	602
27	3:00 pm	142116	23	625
28	3:00 pm	142139	23	648
29	3:00 pm	142162	23	671
30	3:00 pm	142185	23	694
31	3:00 pm	142208	23	717
<b>TOTAL MENSUAL</b>				<b>717</b>

Verificada la captación establecida en la Resolución 178 de 2018, modificada por la Resolución 75 de 2020, la cual autorizó la captación de un caudal de 1 L/s, durante 7 horas/día y 30 días/mes, equivalentes a 24.96 m<sup>3</sup>/día, 748.8 m<sup>3</sup>/mes y 8.985 m<sup>3</sup>/año, y los reportes presentados por COMFAMILIAR ATLÁNTICO, se evidencia que el caudal captado diariamente en algunos meses se ha excedido al permitido diariamente (24.96 m<sup>3</sup>/día):

Tabla 6. Registros de caudal diario que exceden el caudal autorizado por la Resolución 178 de 2018 y la Resolución 075 de 2020.

Fecha	Caudal registrado por COMFAMILIAR
4 de enero de 2023	25 m <sup>3</sup> /día
2 de febrero de 2023	27 m <sup>3</sup> /día
12 de febrero de 2023	28 m <sup>3</sup> /día
23 de febrero de 2023	35 m <sup>3</sup> /día
17 de marzo de 2023	25 m <sup>3</sup> /día
2 de abril de 2023	25 m <sup>3</sup> /día
9 de abril de 2023	25 m <sup>3</sup> /día
16 de abril de 2023	28 m <sup>3</sup> /día
21 de abril de 2023	29 m <sup>3</sup> /día
22 de abril de 2023	27 m <sup>3</sup> /día
27 de abril de 2023	33 m <sup>3</sup> /día
8 de mayo de 2023	26 m <sup>3</sup> /día
22 de mayo de 2023	28 m <sup>3</sup> /día
25 de mayo de 2023	26 m <sup>3</sup> /día

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 162 DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFAMILIAR ATLANTICO, CENTRO RECREACIONAL TURIPANA, EN EL MARCO DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS – PERMISO DE VERTIMIENTOS DE ARD. MUNICIPIO DE TUBARA – DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”**

12 de junio de 2023	28 m3/día
1 de agosto de 2023	30 m3/día
9 de diciembre de 2023	27 m3/día

**VERTIMIENTOS LIQUIDOS:**

**MANTENIMIENTOS A LOS STARD**

Los radicados números 202314000040472 de 03 de mayo de 2023 y 202314000103452 de 23 de octubre de 2023, contienen los informes de mantenimientos realizados en el año 2023 a los Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales, las cuales corresponden a las órdenes de trabajo números 77437 de 28 de marzo de 2023, 78465 de 27 de junio de 2023, 78467 de 27 de junio de 2023, 78466 de 27 de junio de 2023, de la empresa PROSERIA – Productos y Servicios Integrales. (Imagen 13. Mantenimiento y limpieza de sistemas de tratamiento de aguas residuales en el centro recreacional Turipaná, Imagen 14. Mantenimiento y limpieza de sistemas de tratamiento de aguas residuales en el centro recreacional Turipaná. PTAR – ATLÁNTIS. Imagen 15. Mantenimiento y limpieza de sistemas de tratamiento de aguas residuales en el centro recreacional Turipaná; Fuente: PROSERIA – Productos y Servicios Integrales – 28 de marzo de 2023; Informe Técnico 112 de 2024)

**CERTIFICADOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE LAS AGUAS RESIDUALES DE POZAS SEPTICAS.**

El Centro Recreacional Turipaná de la Caja de compensación familiar - COMFAMILIAR ATLÁNTICO, actualmente cuenta con un permiso de vertimientos líquidos que permite la descarga de las aguas residuales domésticas en el arroyo El Laguito, procedentes del Hotel Isla Verde, Parque acuático Atlantis y Parque acuático Mantarraya, sin embargo, otras zonas no tienen PTAR y el agua se almacena en pozas sépticas las cuales están ubicadas en las zonas de cocina del personal, cocina autoservicio y en la zona de las cabañas, baños, duchas y lavamanos de las zonas de esparcimiento, salón de eventos entre otras.

Por lo que, el Ítem 6 del Artículo segundo de la Resolución 845 de 2022 condicionó el permiso de vertimientos al cumplimiento de la siguiente obligación:

“6. Presentar de manera trimestral los certificados donde conste la disposición final de las aguas residuales de las pozas sépticas a la empresa especializada.”

En cumplimiento de lo anterior, la Caja de compensación familiar - COMFAMILIAR ATLÁNTICO, presentó los certificados de la disposición de las aguas residuales de las pozas sépticas correspondientes al mes de abril de 2023, mediante los siguientes radicados: No. 202314000040472 de 03 de mayo de 2023, No. 202314000103452 de 23 de octubre de 2023, No. 202414000026252 de 15 de marzo de 2024, No. 202414000028912 de 22 de marzo de 2024.

Se debe tener en cuenta que en las cuatro (4) comunicaciones oficiales recibidas, se relaciona la disposición de aguas residuales de la zona de las cabañas, de cocina del personal y cocina autoservicio de fecha 18 y 19 de abril de 2023 y no se evidencian los certificados de disposición



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 162 DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFAMILIAR ATLANTICO, CENTRO RECREACIONAL TURIPANA, EN EL MARCO DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS – PERMISO DE VERTIMIENTOS DE ARD. MUNICIPIO DE TUBARA – DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”**

final de agua residual de las pozas sépticas de los demás meses del año 2023, por lo que la caja de compensación familiar – COMFAMILIAR ATLÁNTICO, se encuentra en incumplimiento del Ítem 6 del Artículo segundo de la Resolución 845 de 2022.

**OBSERVACIONES DE CAMPO:**

De la visita técnica realizada el 14 de marzo de 2024, al Centro Recreacional Turipaná de la Caja de compensación familiar - COMFAMILIAR ATLÁNTICO, se evidenció que el Centro Recreacional tiene en funcionamiento un pozo de aguas subterráneas, ubicado en las coordenadas Latitud 10°53'41.690" N y Longitud 75°2'16.630" W, con un medidor de captación de agua.

Durante el recorrido se evidenció que el personal estaba realizando el riego de las zonas verdes y el agua potable es abastecida por la empresa de acueducto público – TRIPLE A DE B/Q. S.A. E.S.P., lo cual fue verificado por medio de la factura de pago, así mismo, se evidenció un tanque de almacenamiento en el que se realiza la mezcla de las aguas del acueducto y del agua subterránea para las piscinas.

Por otra parte, tiene tres (3) Plantas de Tratamiento de Agua Residual – PTAR, las cuales tratan las aguas residuales provenientes del Hotel Isla Verde (baños, cocina y restaurante), Parque Acuático Mantarraya (Barracuda: área de cocina y restaurante) y Parque Acuático Atlantis (palmarito, Keops, duchas y baños).

La PTAR del hotel Isla Verde, se encuentra compuesta de una reja de cribado, homogeneizador, reactor anaerobio, filtro verde, desinfección, coagulación y cloración, tanque de almacenamiento de agua y finalmente el agua residual tratada es descargada en el lago en las coordenadas Latitud 10°53'37.954" y Longitud 75°2'49.276"

La PTAR del parque acuático Atlantis, se encuentra compuesta por un tanque homogeneizador, Reactor Aerobio, tanque clarificador y cloración, el agua residual tratada es descargada al lago cercano, en las coordenadas Latitud 10°53'35.010", Longitud 75°2'40.269".

Las aguas residuales descargadas al lago llegan al arroyo Palmarito.

Es pertinente mencionar que para las aguas residuales domésticas que se recolectan por tuberías subterráneas son conducidas a pozas sépticas sin salida.

**CONCLUSIONES:**

El ajuste al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del agua – PUEAA, presentado no cumple con los requerimientos del artículo 2 de la Resolución 1257 de 2018, el cual se refiere al cálculo de balance de aguas y porcentaje de pérdidas de aguas, así mismo, contempla reactivar las actividades de riego del agua del lago pero en este se realizan descargas de aguas residuales, por lo que si se llevase a cabo será considerado un reúso, del cual COMFAMILIAR desistió.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 162 DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFAMILIAR ATLANTICO, CENTRO RECREACIONAL TURIPANA, EN EL MARCO DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS – PERMISO DE VERTIMIENTOS DE ARD. MUNICIPIO DE TUBARA – DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”**

El informe de caracterización de aguas subterráneas de 2023, está acorde a lo exigido en la Resolución 0178 de 2018, sin embargo, no caracterizó los parámetros aplicables, en este caso son los asociados a los criterios de calidad admisibles para el uso agrícola.

Se presentaron los registros diarios y mensuales del agua captada del pozo subterráneo correspondientes al año 2023, sin embargo, se evidenció que excede el caudal diario concesionado.

Se verificó que no ha presentado caracterizaciones semestrales de los vertimientos de las aguas residuales domésticas a la salida de cada sistema (PTAR Hotel Isla Verde, PTAR Atlantis, PTAR Mantarraya), correspondientes al año 2023, por lo que se encuentra incumpliendo el artículo segundo de la Resolución 845 de 2022.

Relacionan Certificados de disposición final de las aguas residuales de las pozas sépticas, del 18 y 19 de abril de 2023, y no se evidencia constancia de la disposición final de las aguas residuales de las pozas sépticas de enero, febrero, marzo, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre de 2023, a la fecha no se verificó el cumplimiento del artículo segundo de la Resolución 845 de 2022.

A la fecha no ha presentado las memorias de cálculo de los tres (3) sistemas de tratamiento de agua residual, al igual que la Evaluación Ambiental del Vertimiento, al igual que los soportes de la divulgación del Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo de Vertimientos – PGRMV, incumpliendo con lo señalado en el artículo segundo de la Resolución 845 de 2022.

### **CONSIDERACIONES FINALES**

De la revisión documental de los expedientes números 1401 – 067, 1402-047, los cuales registran las actuaciones administrativas de la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ATLANTICO, COMFAMILIAR ATLANTICO**, Centro Recreacional Turipana, con NIT.900.101.994 -9, el contenido del informe técnico No.112 de abril 04 de 2024, de la Subdirección de Gestión Ambiental el cual constituye el fundamento técnico de este proveído, y la normativa ambiental vigente, es pertinente requerir el cumplimiento de las obligaciones que emanan de las resoluciones listadas en acápite anteriores, los cuales se describen en la parte dispositiva de este proveído.

Es importante anotar, que COMFAMILIAR ATLANTICO, debe dar cumplimiento a las obligaciones requeridas y en los términos aquí señalados so pena de iniciar proceso sancionatorio ambiental, en consideración a las siguientes disposiciones legales.

### **III. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES**

#### **- De la protección al medio ambiente.**

La Constitución Política, en relación con la protección del medio ambiente, contiene entre otras disposiciones que es obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (Art. 8º); corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de saneamiento ambiental conforme a los principios



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 162 DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFAMILIAR ATLANTICO, CENTRO RECREACIONAL TURIPANA, EN EL MARCO DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS – PERMISO DE VERTIMIENTOS DE ARD. MUNICIPIO DE TUBARA – DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”**

de eficiencia, universalidad y solidaridad (Art. 49); es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (Art. 95).

El Artículo 79 de la Constitución Política establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Por otra parte, el artículo 80 de la misma Carta Política señala, que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental, imponiendo sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados, así mismo, cooperando con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

**- Competencia de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA.**

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

Que los numerales 9 y 12 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, enumera dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, “Ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental relacionados con el uso de los recursos naturales renovables., otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de estos y el ambiente”

Que el inciso tercero del artículo 107 de la mencionada Ley, estableció: “las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares (...)”.

Que el Decreto 2811 de 1974 en su artículo 8 literal “a”, señala como factor que deteriora el ambiente la contaminación al aire, de las aguas, del suelo y de los demás recursos naturales renovables. De igual manera establece que se entiende por contaminación la alteración del ambiente con sustancias o formas de energía puestas en él, por actividad humana o de la naturaleza, en cantidades, concentraciones o niveles capaces de interferir el bienestar y la salud de las personas, atentar contra la flora y la fauna, degradar la calidad del ambiente de los recursos de la nación o de los particulares.

**- Del permiso de vertimientos.**

Que el artículo 2.2.3.3.1.3. del Decreto 1076 de 2015, define el vertimiento como: “Descarga final a un cuerpo de agua, a un alcantarillado o al suelo, de elementos, sustancias o compuestos contenidos en un medio líquido”.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 162 DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFAMILIAR ATLANTICO, CENTRO RECREACIONAL TURIPANA, EN EL MARCO DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS – PERMISO DE VERTIMIENTOS DE ARD. MUNICIPIO DE TUBARA – DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”**

Que el artículo 2.2.3.3.1.3. del Decreto 1076 de 2015, define el vertimiento como: “Descarga final a un cuerpo de agua, a un alcantarillado o al suelo, de elementos, sustancias o compuestos contenidos en un medio líquido”.

Que los artículos 2.2.3.3.5.1., 2.2.3.3.5.2., 2.2.3.3.5.3., 2.2.3.3.5.4. y 2.2.3.3.5.6. del Decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto 50 de 2018, expresan lo siguiente con respecto al vertimiento:

*“Artículo 2.2.3.3.5.1 Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.*

*(Modificado por el Decreto 050 de 2018, art. 8)*

*Artículo 2.2.3.3.5.3. Evaluación ambiental del vertimiento. La evaluación ambiental del vertimiento deberá ser presentada por los generadores de vertimientos a cuerpos de aguas o al suelo que desarrollen actividades industriales, comerciales y/o de servicio, así como los provenientes de conjuntos residenciales y deberá contener como mínimo:*

*ARTÍCULO 2.2.3.3.5.4 Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos. Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación.*

*PARÁGRAFO. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante acto administrativo, adoptará los términos de referencia para la elaboración de este plan.  
(...)*

**- Concesión de aguas**

Que el artículo 2.2.3.2.2.2 del decreto 1076 de 2015, define “Son aguas de uso público...e) Las corrientes y depósitos de aguas subterráneas.

Que el artículo 2.2.3.2.5.3 Ibidem, precisa “toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere de concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 ibidem, señala: “Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines: Uso Doméstico - Uso Industrial.”

Que el artículo 2.2.3.2.7.2 ibidem, determina “El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 162 DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFAMILIAR ATLANTICO, CENTRO RECREACIONAL TURIPANA, EN EL MARCO DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS – PERMISO DE VERTIMIENTOS DE ARD. MUNICIPIO DE TUBARA – DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”**

*responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al artículo 2.2.3.2.1.3.16 de este Decreto”.*

Que el artículo 2.2.2.3.9.1 ibidem establece “Control y seguimiento. Los proyectos, obras actividades sujetos a licencia ambiental o plan de manejo ambiental, serán objeto de control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales, con el propósito... (...)...

Que la Resolución 1257 de 2018, establecer la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua simplificado.

En consideración a lo anterior,

**DISPONE**

**ARTICULO PRIMERO: REQUERIR** a la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ATLANTICO, COMFAMILIAR ATLANTICO**, Centro Recreacional Turipana, con NIT.890.101.994-9, representada legalmente por el señor Jairo Certain Duncan, o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones ambientales en el término señalado, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, so pena de iniciar proceso sancionatorio ambiental.

1. Ajustar y/o Complementar, en un término de máximo de diez (10) días hábiles, el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA), el cual debe incluir el balance hídrico y el porcentaje de las pérdidas de agua bajo la estructura y contenido descrito en el artículo 2 de la Resolución No.1257 de 10 de julio de 2018, así mismo debe suprimir lo relacionado con el reúso de agua.
2. Realizar anualmente la caracterización fisicoquímica y microbiológica del agua captada de acuerdo con los parámetros enumerados en el ítem 2 del artículo segundo de la Resolución 039 de 2024<sup>1</sup>; (Aluminio, Arsénico, Berilio, Cadmio, Cinc, Cobalto, Cobre, Cromo, Flúor, Hierro, Litio, Manganeseo, Molibdeno, Níquel, pH, Plomo, Selenio, Vanadio, Boro, Coliformes Totales, Coliformes Fecales, Conductividad, RAS, PSP, Salinidad efectiva y potencial, Carbonato de sodio residual, Radionucleidos).
3. No exceder el caudal diario de agua captada autorizado en la Resolución 0178 de 2018, si requiere el aumento de este, debe tramitar de manera inmediata la modificación de la concesión de aguas subterráneas.
4. Presentar en término de quince (15) días hábiles, las caracterizaciones semestrales de los vertimientos de las aguas residuales domésticas a la salida de cada sistema (PTAR Hotel Isla Verde, PTAR Atlantis, PTAR Mantarraya), correspondientes al primer y segundo semestre de 2023.

<sup>1</sup> artículo 2.2.3.3.9.5 del Decreto 1076 de 2015



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 162 DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFAMILIAR ATLANTICO, CENTRO RECREACIONAL TURIPANA, EN EL MARCO DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS – PERMISO DE VERTIMIENTOS DE ARD. MUNICIPIO DE TUBARA – DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”**

5. Presentar en término de quince (15) días hábiles los certificados de disposición final de las aguas residuales de las pozas sépticas correspondientes a los meses enero, febrero, marzo, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre de 2023.
6. Presentar en término de quince (15) hábiles las memorias de cálculos de los tres (3) sistemas de tratamiento de agua residual, incumplimiento el artículo segundo de la Resolución 845 de 2022.
7. Presentar de un término de diez (10) hábiles, la Evaluación Ambiental del Vertimiento, so pena de iniciar proceso sancionatorio por incumplimiento al artículo segundo de la Resolución 845 de 2022 y el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, requisito para otorgar el permiso de vertimientos.
8. Presentar en un término de diez (10) días hábiles, los soportes de la divulgación del Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo de Vertimientos – PGRMV, (incumpliendo al artículo segundo de la Resolución 845 de 2022).
9. Allegar en un término de diez (10) días hábiles, los soportes de la divulgación del Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo de Vertimientos – PGRMV.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Informe Técnico No. 112 de abril 04 de 2024, de la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., constituye el fundamento técnico del presente proveído y los documentos que registran los expedientes 1401- 067, 1402 - 047.

**ARTICULO TERCERO:** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., se reserva el derecho a visitar en cualquier momento el Centro Recreacional Turipana, de la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ATLANTICO, COMFAMILIAR ATLANTICO**, con NIT.890.101.994-9, cuando lo considere necesario y pertinente.

**ARTICULO CUARTO:** La Corporación Autónoma del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de este podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

**ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR** en debida forma el contenido del presente proveído a la la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ATLANTICO, COMFAMILIAR ATLANTICO** en la dirección: Calle 48 No. 43 - 104, y/o a los correos electrónicos: Sgenerales@comfamiliar.com.co, ambientalinam93@gmail.com, de conformidad con el artículos 56, y el numeral 1° del Artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

**PARÁGRAFO:** Informar oportunamente a esta entidad sobre los cambios de dirección y/o correo electrónico que se registre en cumplimiento del presente artículo.

**ARTICULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 162 DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFAMILIAR ATLANTICO, CENTRO RECREACIONAL TURIPANA, EN EL MARCO DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS – PERMISO DE VERTIMIENTOS DE ARD. MUNICIPIO DE TUBARA – DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”**

a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011, modificada con la Ley 2080 de 2021.

**20 ABR 2024**

Dado en Barranquilla a los,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Blondy M. Coll P.*  
**BLEYDY MARGARITA COLL PEÑA  
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL**

Exp: 1401-067, 1402-047  
INF T: 112/2024  
Elaboró: Merielsa Garcia, Abogada - contratista  
Superviso: Constanza Campo. Profesional Especializado  
Revisó: María José Mojica. Profesional Grado 20